

ACLARACIONES II- L.A. 52/20 – LLAMADO ARQ. RESIDENTE PARA LAVALLEJA

1). - Respecto al R.U.P.E. tengo todo ingresado y la documentación validada pero queda en estado de ingresado sin pasar a otro estado por problemas internos de los notarios que validan ante la A.R.C.E. éste tipo de documentos. Según me informaron desde donde se me validó la documentación deberían acreditar mi ingreso a R.U.P.E. desde la institución que realice la contratación o esté interesada en ésto. Las preguntas son: ¿Puedo presentarme al llamado con el R.U.P.E. en ésta condición? ¿Qué pasos puedo seguir para solucionarlo en caso de no poder inscribirme en dicha condición?

Respuesta: Para ofertar alcanza con que el estado en el RUPE sea “En Ingreso”, para contratar en caso de ser el adjudicatario sí el estado en el RUPE debe ser “Activo”.

2- Respecto a la experiencia laboral que se solicita:

¿Es considerada sólo la experiencia en condición de arquitecto?

¿Puedo de alguna manera agregar experiencia en tareas de colaboración a Anteproyectos, Proyectos, Dirección de obras, etc; que hay realizado anterior a la obtención del título de grado?

Respuesta: De acuerdo al artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones, se va a evaluar la experiencia profesional (en el ámbito público como en el privado).

3 - Quisiera saber dónde es el lugar de trabajo. Supongo será en Minas, pero quisiera confirmarlo.

Respuesta: La Comisión Descentralizada se encuentra situada en Minas, pero los locales a atender son de todo el departamento.

4 - Por otro lado quería saber si cuando hay que ir a escuelas del interior del departamento el traslado es en auto propio o ustedes manejan los traslados.

Respuesta: La Comisión cuenta con locomoción para el traslado del Arquitecto Residente.

5 - Finalmente quisiera aclarar el tema de los honorarios. Si es variable de acuerdo a las distintas tareas que se hagan durante el mes (por lo que leí entiendo se cobraría diferente si hay dirección de obras, proyectos etc). O si de lo contrario es un sueldo fijo aproximado tomando en cuenta todas esas tareas.

Respuesta: Los honorarios serán de acuerdo al Art. 9 del Reglamento de Arquitecto Residente, existiendo honorarios fijos mensuales por asesoramiento y honorarios por tareas específicas.